

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 15 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 160

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id	

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de Oviedo; que comprende los pueblos de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Santo Adriano: su fianza 17.100 pesetas y con premio de cobranza de 1,75 por 100.

Id. id. de Siero; que comprende los de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero: su fianza 18.400 pesetas.

Agencia ejecutiva de Belmonte 1.ª zona; que comprende los pueblos de Salas.

Id. id. de id. 2.ª zona; que comprende los de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quiros: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onís; comprende los de Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Lluarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo de Peñameñera: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Avilés; comprende los de Avilés, Castrillón, Corvera, Gozón, Illas y Soto del Barco: su fianza 3.200 pesetas.

Id. id. de Castropol 1.ª zona; comprende los de Boal, Coaña, El Franco, Tapia é Illano.

Id. id. 2.ª zona; comprende los de Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos: su fianza 700 pesetas.

Id. id. 3.ª zona; comprende los de Castropol, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza, y sólo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que ha de prestarse con carácter de definitivas, y en la forma que determina el art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado el 5 por 100 y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte

capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 10 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm. 1.311).

### Administración de bienes del Estado

#### DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Administración instruye expediente de investigación de las fincas siguientes:

El castañedo nombrado la Huelga del Salgero, sito en el monte de Llaneces, pueblo de Marinas, concejo de Las Regueras, que llevan Ramón González Blanco y Antonio Menéndez Parades: de cabida 25 áreas poco más ó menos, que linda por los cuatro vientos con montes comunes.

El cierro llamado el Bravín, destinado á rozo y arbolado, cerrado sobre sí, sito en el pueblo de Talaves, en Andayón, de dicho concejo, que lleva Ramón González Blanco; linda al Norte bienes de D. Ramón González Granda, Poniente y Mediodía camino y Saliente bienes de D. Manuel G. Huerta.

La finca llamada la Miradoria, sita en la ería de Balsera, parroquia de Biedes, en el referido concejo, de cabida cincuenta áreas, destinada á labrantío; linda Norte camino, Poniente bienes de Ramón Menéndez, Mediodía más de D. Francisco González y Saliente Sr. Marqués de San Estéban.

Otra finca sita en el punto nombrado Carbayeda, pueblo de Marinas, en el citado concejo, que lleva D. Ramón Valdés y Alvarez: extensión diez y ocho áreas; linda Norte bienes de D. Manuel Rodríguez y por los demás vientos montes comunes.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que todas aquellas personas que se consideren con derecho á las relacionadas fincas, lo puedan exponer en el término de quince días ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, los cuales se

principiarán á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 8 de Julio de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

(R. al núm. 1.291).

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de montes

El Excmo Sr. Ministro de Fomento, con fecha 1.º del actual, comunica á este Gobierno civil la Real orden siguiente:

«Examinado el Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia para el próximo año forestal de 1897 á 98, formado por el Ingeniero Jefe, y de conformidad con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva des ramo; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el referido Plan de aprovechamientos, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL, la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y Corporaciones; que los disfrutes se ejecuten con sujeción á las proposiciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose todo género de abusos; y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda, al 10 por 100 de los aprovechamientos, con arreglo á lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese Distrito forestal y demás efectos consiguientes, con devolución del Plan.»

El Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á que hace referencia la preinserta Real orden, se publica á continuación para conocimiento de las Corporaciones y vecindarios interesados.

Oviedo 13 de Julio de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.  
(R. al núm. 1.306).

# DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ESTADO NÚM. 1

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1897 á 1898 relativo á los montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

Número	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes	Vecindarios usufructuarios	Pertenencia de los montes	Especie dominante	Cobertura superficial (hectáreas)	Cobertura poblada (hectáreas)	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada (hectáreas)	PRODUCTOS LENISOS			Tasa de los productos primarios Pesetas	Exposición	PASTOS					Realización de la tasación Pesetas							
													Maderas	Materiales	Zalorio			Lanarbrío	Cabaño	Cabañal	Cabañal	Cabañal		Cabañal						
1	C. Onís	Cs. Onís	Orandi.	Abades de Covadonga.	Estado.	H., roble	35	35	(1)	140	IV	31	12	15	100	200	80	50	15	185	200									
2	Laviana	Aller	Monte del Ajo.	Felchosa y Pino.	Rodal 62	»	131	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»									
3	Oviedo	St.º Adr.º	Sierra del Estopo.	Tuñón.	Aprovto.	Encina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
4	Pravia	Grado.	Oliz.	(2)	A. común	Haya.	600	600	M. alto.	120	IV	600	590	450	50	500	500	»	»	»	»	»								
5			Cueva de Buenamadre.	Coto y Valle del Ajo.	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	200	230	210	170	170	»	»	»	»	»	»								
6			La Majada.	Castro, Pola y Viñas.	Id	Id	1.100	1.100	Id	Id	Id	110	100	100	890	900	»	»	»	»	»	»								
7			El Grande.	Nedrina y Saliencia.	Id	Id	100	100	Id	Id	Id	100	100	100	80	80	»	»	»	»	»	»								
8			Plana de la Llarzosa.	Clavillas y Morterás.	Id	Id	100	100	Id	Id	Id	80	80	80	80	80	»	»	»	»	»	»								
9			Somiedo.	Pigüeces y Pigüeta.	Id	Id	300	300	Id	Id	Id	150	150	150	260	260	»	»	»	»	»	»								
10			Quintos.	Santullano.	Id	Id	700	700	Id	Id	Id	300	250	250	600	300	»	»	»	»	»	»								
11			Tillos.	Veigas.	Id	Id	600	600	Id	Id	Id	300	250	250	50	500	»	»	»	»	»	»								
12			Bocibrón, Maderesa y Sierra Otero.	Villar de Vildes.	Id	Id	2.270	2.270	Id	Id	Id	200	200	320	1670	1345	»	»	»	»	»	»								
13			El Grande.	Páramo, Focella, La Majúa (León)	Id	Id	170	170	Id	Id	Id	70	100	100	150	140	»	»	»	»	»	»								
14			Rimonor.	Taja.	Id	Id	250	250	Id	Id	Id	80	100	100	160	160	»	»	»	»	»	»								
15			Presorias.	Carrea, Riello y San Salvador.	Id	Id	150	150	Id	Id	Id	100	160	160	140	130	»	»	»	»	»	»								
16	Belmon-		Navayos.	Barrio y Torco.	Id	Id	1.000	1.000	Id	Id	Id	100	200	200	850	200	»	»	»	»	»	»								
17	te . . .		Valle Morantín.	Vigidel y Villanneva.	Id	Id	50	50	Rodal 5	(3)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
129			Salces, Llanon, Navali y La Verde	Sta. Maria de Focella.	Id	Id	120	120	Rodal 13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
130			Nubregre, Garafri, Ventana La Ferradina y Monte Palacio.	San Justo de Páramo.	Id	Id	150	150	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
131			Fonfría de la Magdalena, Valmuerto y otros.	Santo Tomás de Riello.	Id	Id	240	240	Id	»	»	60	100	100	180	190	»	»	»	»	»	»								
132			Alaraico, Padiella y Foz de la Yegna, Cotos de Cueros y Vegas de Poao, Faedo y otros.	Urría y Taja.	Id	Id	120	120	Id	120	V	50	25	25	70	77	»	»	»	»	»	»								
133			Pasto altode Sta. Cristina, Rogina y otros, Granda de Sta. Cristina, Valdegrán y otros.	Villamayor.	Id	Id	509	509	Id	140	VI	100	100	50	400	350	»	»	»	»	»	»								
134			Rebollada, Llamangale y otros, Valdegranda, Roza, Sta. Marta, La Corona, Los Ganzosos otros.	Sta. Maria de Villanneva.	Id	Id	150	150	Id	Id	Id	100	45	50	400	100	»	»	»	»	»	»								
135			Cuevalmundi.	Idem y pueblo de Vigidel.	Id	Id	600	600	Id	Id	Id	200	200	230	120	100	»	»	»	»	»	»								
18			Corombo.	Amieva, Sajambre y Valdeón (León).	Id	Id	200	200	Id	Id	Id	40	100	100	950	220	»	»	»	»	»	»								
19			Forcada.	Id. Carabes, San Roman, Vis y Pervis.	Id	Id	740	740	Id	Id	Id	150	50	50	170	50	»	»	»	»	»	»								
20			Baeno.	Argolbio. Cien y Vega.	Id	Id	385	385	Id	120	Id	75	150	100	310	100	»	»	»	»	»	»								
21			Cotada de Oriá.	Amieva, Argolbio, Sames y San Roman.	Id	Id	771	771	Id	Id	Id	151	150	150	620	350	»	»	»	»	»	»								
22			Los Tornos.	Argolbio, Cien y Vega.	Id	Id	479	479	Id	Id	Id	99	100	100	380	200	»	»	»	»	»	»								
23			Valle de Poana.	Argolbio, Cien y Vega.	Id	Id	113	113	Id	140	Id	23	50	50	90	30	»	»	»	»	»	»								
27			Orisques.	Idem.	Id	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
28			Polvoreda.	No existe.	Id	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
31			Llamino.	Argolbio, Cien y Vega.	Id	Id	»	»	Id	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								

Table with 17 columns: Number, Municipality, Forest Name, Species, Volume (M3), Area (Ha), Species Code, Density (Trees/ha), Distance (km), Volume (M3), Area (Ha), Species Code, Density (Trees/ha), Distance (km), Volume (M3), Area (Ha), Species Code, Density (Trees/ha), Distance (km). Rows list various forest inventories across different municipalities.

(Conchurá)

**ANUNCIOS OFICIALES****Alcaldía de Parres***Anuncio*

En poder de D. José Corteguera, vecino de Cofiño, se halla depositada una vaca que cogió causando daño en una finca de su propiedad y que tiene las señas siguientes: color rojo, asta blanca atraentada, estatura regular, escosa y sin marco alguno.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes; advirtiendo que si transcurridos veinticinco días después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no comparece nadie á reclamar la vaca se procederá á su venta en subasta pública.

Arriendas Julio 10 de 1897.—El Alcalde, Luis de la Fuente.

(R. al núm. 1.301)

**Alcaldía de Gozón***Anuncio*

D. Andrés Vega y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: que por rescisión del rematante, se anuncia nueva subasta de los derechos de consumos de este concejo para el actual ejercicio económico de 1897-98, con libertad de ventas, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales el día 25 del mes actual desde las once de la mañana, hasta la una de la tarde, bajo el tipo de 34.696 pesetas, en que fuera adjudicado el remate, más el impuesto de guerra que asciende á 597 pesetas, formando ambas partidas la total de 35.293 pesetas.

El pliego de condiciones, que son las mismas que sirvieron de base para el remate anterior; las tarifas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 68 de 26 de Marzo último, y demás antecedentes, quedan de manifiesto en estas Consistoriales para que puedan enterarse las personas que gusten.

Para poder licitar deberá presentarse á la Comisión de remate documento que acredite haberse hecho el depósito del 2 por 100 del tipo total, en la Depositaria del Ayuntamiento, siendo el remate por sólo el año económico, y consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate.

Consistoriales de Luanco á 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Andrés Vega.

(R. al núm. 1.299).

**Alcaldía de Tapia***Anuncio*

Terminado el proyecto del repartimiento vecinal de consumos de este concejo para el corriente año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles y de sol á sol para que pueda ser examinado li-

bremente é interponer las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Vicente Villamil.

(R. al núm. 1.296).

**Alcaldía de Salas**

D. Atanasio García Pozal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de hoy acordó fijar en siete el número de secciones para designa en su día por sorteo los contribuyentes que habrán de formar la Junta municipal durante el presente ejercicio.

*Primera sección*

Salas, Godan, Cornellana y San Justo.

*Segunda sección*

Villamar, Camuño, Santiago de la Barca y Priero.

*Tercera sección*

Villazón, Mallecina, Cordovero y Folgueras.

*Cuarta sección*

Malleza, Dóriga, San Antonino y Santullano.

*Quinta sección*

Ardesaldo, Lavio, Espina y San Estéban.

*Sexta sección*

Alava, Cermoño, Villara y Lanio.

*Séptima sección*

Bodenaya, Viescas, Soto, San Vicente é Idarga.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la ley Municipal por término de ocho días, en el cual serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Consistoriales de Salas y Julio 9 de 1897.—Atanasio García Pozal.

(R. núm. 1.294).

Hago saber: que á los ocho días del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de su mañana el remate del alumbrado público de esta villa, para el año económico corriente, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 700 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo del remate.

Consistoriales de Salas Julio 9 de 1897.—Atanasio García Pozal.

(R. al núm. 1.292).

**Alcaldía de Taramundi**

Habiéndose terminado por la Junta repartidora, el repartimiento del déficit del cupo y recargo por consumos, cereales y sal, de este concejo para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

el término de ocho días, dentro de los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean conducentes, las cuales serán resueltas el día 19 del actual á las diez de la mañana en la casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento é inteligencia.

Taramundi Julio 11 de 1897.—José María Castelao.

(R. al núm. 1.310).

**Alcaldía de San Tirso de Abres**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha acordó la siguiente distribución de secciones para sortear los vocales de la Junta municipal en el actual año económico.

*1.ª Sección.—La Capital*

Se le designan cuatro vocales, contribuyentes por territorial.

*2.ª Sección.—Arrojín*

Se le designan tres vocales, contribuyentes por territorial.

*3.ª Sección.—Galicia*

Se le designan tres vocales, contribuyentes por territorial.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 67 de la ley Municipal.

San Tirso de Abres á 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 1.309).

**Alcaldía de Proaza***Anuncio*

Se halla vacante el cargo de Depositario Recaudador de este Municipio con el haber anual de 810 pesetas.

Los que deseen mostrarse aspirantes, presentarán sus instancias dentro del término de diez días en esta Alcaldía donde se hallan de manifiesto las condiciones personales y la fianza que ha de prestar.

Consistoriales de Proaza 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Cienfuegos.

(R. al núm. 1.303).

**Alcaldía de Grandas de Salime**

Terminado el repartimiento general de consumos para el actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Grandas de Salime 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Magadán.

(R. al núm. 1.302).

**Alcaldía de Villaviciosa***Anuncio*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial, sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el corriente año económico de 1897

1898, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas durante ocho días, que al efecto se les concede de plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Javier Cavanilles.

(R. al núm. 1.314).

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Pravia**

D. Antonio Prieto Arango, Juez municipal de esta villa y accidental del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Andrés Solís, en nombre de D. Florentino García Rovés, vecino de Cudillero, se propuso demanda ejecutiva, sobre reclamación de seis mil ochocientos cincuenta pesetas y los intereses desde el diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, estipulados al seis por ciento al año, contra los herederos de D. Angel Menéndez y Fernández, que lo son entre otros Don Jesús, D. Manuel y D. Angel Menéndez y García, de ignorado paradero; en virtud de cuya demanda se dictó auto mandando embargar bienes á los deudores, cuyo embargo se llevó á efecto el día seis del corriente, sin previo requerimiento de pago á los D. Jesús, D. Manuel y D. Angel, por ignorarse su paradero, mandando citarles por medio de edictos concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si viéren convenirles.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Prieto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 457).

**Juzgado de Laviana**

D. Silverio Olmedillas de Bezañilla, Juez de instrucción de Laviana.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo por robo cometido en la casa comercio de esta villa de D. Angel Escobedo, he dispuesto llamar por edictos á Santiago Seco Rojo, de diez y seis años de edad, soltero, y vendedor ambulante, con residencia en Gijón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el objeto de practicar un reconocimiento; al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha persona la cual caso de ser habida la conducirán á las cárceles de este partido por haberse decretado su detención.

Dado en Pola de Laviana á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 456).